



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura, para la realización del proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar". (2014062608)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2014, el Convenio de Cooperación entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura, para la realización del proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN, "SALUD MENTAL Y ACOSO ESCOLAR (BULLYING/CIBERBULLYING).
CONSECUENCIAS PSICOPATOLÓGICAS DEL ACOSO ESCOLAR EN NIÑOS Y
ADOLESCENTES Y SU RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO ESCOLAR"

En Badajoz a 1 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en adelante "SES".

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con NIF 08805333J, nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE n.º 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud coinciden en declarar el alto interés que la realización de proyectos de investigación tiene tanto para la Universidad, como para el Servicio Extremeño de Salud, como para la sociedad en general.
2. Que el Servicio Extremeño de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, está interesado en colaborar con la Universidad de Extremadura para la realización del proyecto de investigación: "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", sin que se produzca ninguna aportación de contenido económico, ya que los estudios que se realicen sobre este tema redundarán en la mejora de la calidad de la atención y de la planificación de los recursos disponibles.
3. Que la Universidad de Extremadura es una Entidad de Derecho Público de carácter multi-sectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
4. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependen-



cia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito del Gobierno de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación para la Realización del Proyecto de Investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es definir la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura en la ejecución del Proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", de acuerdo con el Proyecto Técnico establecido como Anexo I a este documento.

Segunda: Objetivos de la ejecución del proyecto:

Los Objetivos del Proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar" son conocer las consecuencias psicopatológicas que el acoso escolar tiene para los chicos y chicas involucrados en esas situaciones y cuáles son los factores protectores y los factores de riesgo frente a estas situaciones y elaborar un protocolo de actuación conjunta de los sistemas socio sanitario y educativo.

Tercera: Vigencia del Convenio:

La duración del Proyecto de Investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar" se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar o renovar de mutuo acuerdo y por escrito, según la normativa vigente, si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

Cuarta: Actuaciones de las partes en relación con la ejecución del proyecto.

La Universidad de Extremadura realizará las siguientes actuaciones en la ejecución del Proyecto objeto del convenio:

1. Diseñar y coordinar el proceso de recogida de datos. Para ello seleccionará los instrumentos de recogida de datos y coordinará junto con los centros del SES su administración.
2. Volcado de datos, análisis de datos y obtención de conclusiones iniciales
3. Difusión de resultados de la investigación.

4. Coordinación de los trabajos para la elaboración del Protocolo de actuación conjunta.

El SES realizará las siguientes actuaciones en la ejecución del proyecto objeto del Convenio:

- Designar a un profesional que servirá de enlace entre los investigadores de la Universidad de Extremadura participantes en este convenio y los dispositivos asistenciales donde se realice el trabajo de campo.
- Facilitar el acceso de los investigadores a los sujetos de la muestra a los efectos de realizar los objetivos especificados en el Proyecto de Investigación.

Quinta: PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los investigadores estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Sexta: Publicidad de los resultados y derechos de PROPIEDAD INTELECTUAL:

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto y los resultados finales tendrán un carácter confidencial. En todo caso, se podrán utilizar los resultados obtenidos para los propios de investigación y docencia de la Universidad de Extremadura.

Se respetará la autoría de los miembros del equipo investigador del Proyecto.

Si el SES desea difundir o publicar los resultados por cualquier medio, deberá solicitar la autorización de la Universidad de Extremadura, a través de su investigador principal, y respetará siempre la mención de los autores del trabajo de investigación.

Una vez finalizado el proyecto, el equipo investigador deberá remitir al SES una información completa de los resultados obtenidos en la muestra. Estos datos serán utilizados a efectos de planificación de la asistencia y de coordinación con el resto de la red asistencial y de la red de educación.

***Séptima: Comisión mixta:***

Las dos partes de común acuerdo, constituirán una comisión mixta integrada por dos miembros designados por los órganos rectores de las partes en representación de las mismas y estando presidida por el Rector de la Universidad o persona en quién delegue. Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

Cada una de las partes comunicará a la otra los nombres de las personas designadas. La comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y al menos una vez al año.

Octava: Extinción del Convenio:

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de conformidad con los términos del mismo la totalidad del Proyecto de investigación.

La resolución del convenio se producirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Novena. Condición suspensiva:

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la obtención de la autorización del Consejo de Gobierno de la Universidad, prevista en la "Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación", aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 15 de junio de 2005, en el desarrollo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Décima: Régimen Jurídico:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo.: Joaquín García Guerrero

Fdo.: Segundo Píriz Durán

• • •